

CTCP-10-00873-2019

Bogotá, D.C.,

Señor (a)
JORGE A. CARRASCO MANTILLA
E-mail: invegomez2019@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2019-019400

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	27 de junio de 2019
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2019-0671-CONSULTA
Código referencia	O-6-965
Tema	Retención libros y soportes contables

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

Respecto del tema de retención de libros y documentos expuestos en su consulta, el CTCP se ha pronunciado en varias oportunidades, indicando que los libros de contabilidad, son propiedad de la entidad y no del Contador Público. Por ello, le recomendamos revisar los siguientes conceptos: 2019-434; 2019-232; 2019-033; 2018-989; 2018-709; 2018-602; 2018-543 y 2017-784; los cuales podrá obtener ingresando al sitio www.ctcp.gov.co, enlace conceptos. El concepto que se refiere explícitamente al tema de la retención de libros es el 2018-0709.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSULTA (TEXTUAL)

“La pregunta es ¿si un contador público que trabaja para una sociedad que recientemente cambió a sus representantes legales está facultado para negarse a entregar a los nuevos representantes legales los libros y documentos contables con el argumento de que él fue contratado por los anteriores Representantes Legales ya removidos y que por tanto es a ellos a quienes está obligado a acatar órdenes y a rendir cuentas de sus funciones?”

¿Esa renuencia a entregar los libros y documentos contables constituye una falta disciplinaria? en caso afirmativo, ¿Qué norma concreta está violando? ¿Cuál es el camino más expedito para obtener la entrega de la documentación y evitar que se sigan causando perjuicios a la Compañía? “

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

En primer lugar debemos anotar que el CTCP no actúa como autoridad disciplinaria, su función es la de resolver inquietudes respecto de la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información. Por ello, le recomendamos revisar los procedimientos establecidos por la Unidad Administrativa Especial de la Junta Central de Contadores, en relación con la presentación de quejas relacionadas con las actuaciones que involucran profesionales en el ejercicio de la contaduría pública.

Respecto del tema de retención de libros y documentos expuestos en su consulta, el CTCP se ha pronunciado en varias oportunidades, indicando que los libros de contabilidad, son propiedad de la entidad y no del Contador Público. Por ello, le recomendamos revisar los siguientes conceptos: 2019-434; 2019-232; 2019-033; 2018-989; 2018-709; 2018-602; 2018-543 y 2017-784; los cuales podrá obtener ingresando al sitio www.ctcp.gov.co, enlace conceptos. El concepto que se refiere explícitamente al tema de la retención de libros es el 2018-0709.

La Ley 43 de 1990, reglamentaria de la profesión contable en Colombia, en sus artículos 41 a 51 también establece una serie de directrices que deben considerarse en las relaciones del contador público con los usuarios de sus servicios. El incumplimiento de estas normas representaría una violación de las normas que regulan el ejercicio profesional de los contadores en Colombia.

Finalmente, le indicamos que un contador público está obligado a cumplir los principios fundamentales y de independencia contenidos en el código de ética (Ley 43 de 1990, artículos 35 a 40 y Anexo 4 DUR 2420 de 2015), y su incumplimiento podría hacerlo acreedor a las sanciones disciplinarias que se deriven

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co

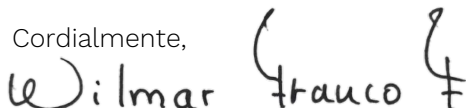


GD-FM-009.v20

de ello. La retención de los libros de la contabilidad y su negativa para la entrega pueden ser situaciones que podrían derivar en sanciones, conforme a los procedimientos establecidos por la Junta Central de Contadores, autoridad disciplinaria de la profesión contable en Colombia.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Luis Henry Moya Moreno/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 18 de Julio del 2019

1-2019-019400

Para: **invegomez2019@hotmail.com;mavilar@mincit.gov.co**

2-2019-021025

INVEGOMEZ2019 GERENCIA

Asunto: consulta 2019-0671

Buenas tardes,

Se da respuesta a la consulta de la referencia

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2019-0671 Retención libros y soportes contables revwff lhm lvg.pdf

Proyectó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Revisó: wilmar franco franco - luis henry moya moreno - leonardo varon garcia

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v20